

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día viernes veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, reunidos en el lugar que ocupa las oficinas de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, ubicadas en el piso 2 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, encontrándose presentes la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora de Administración; el Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub, Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; y el Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández, M.D., Director de Responsabilidades y Sanciones, ambos vocales del Comité de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

Como parte del primer punto del orden del día, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. ----- En consecuencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2024**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, en su carácter de Presidenta, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud de la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572124000075**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
 - b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572124000076**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

c) Presentación y aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General para el ejercicio 2025. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud de la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 310572124000075, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, C.P. María Cristina Sansores Valdez, presentó a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572124000075**, misma por la que fue requerida a la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7, párrafo segundo, 524, fracción III, inciso d), numerales 1, 2, 3 y 4, 524 bis, fracciones II y III, 533, fracciones XVI, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXX, XXXII y XXXIII, 534, fracciones VI y VIII, 535, fracciones II y XVI, 536, fracciones I y VII, y 537, fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, vía correo electrónico institucional del día lunes dos de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que dicha unidad administrativa emitió su solicitud de ampliación de plazo mediante oficio marcado con el número **DRS-1701/2024**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Héctor M. Rodríguez Hernández, M. en D., Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"(...) -----

En este contexto, tomando en consideración lo manifestado por el particular en respuesta a la petición aclaratoria, y de conformidad con el ámbito de competencia establecido en los artículos 47, 228 y 229 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 107, 108 y 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 22, fracción XVII y 46, fracciones I, XVII, XVIII, XIX y XXVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; 7, párrafo segundo, 524, fracción III, inciso d), numerales 1, 2, 3 y 4, 524 bis, fracciones II y III, 533, fracciones XVI, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXX, XXXII y XXXIII, 534, fracciones VI y VIII, 535, fracciones II y XVI, 536, fracciones I y VII, y 537, fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; esta unidad administrativa es competente para atender la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, precisando lo siguiente: -----

Al respecto, como resultado de que el solicitante requirió información relativa a "(...) 1. Procedimientos de responsabilidades administrativas llevados por esta contraloría en el rango de fechas del 01/01/2017 al 01/10/2024 -Relación de los procedimientos de responsabilidades administrativas realizados en el rango de fechas del 01/01/2017 al 01/10/2024., (...) 2. Incidencias en CompraNet: Número total de incidencias registradas en la plataforma CompraNet correspondientes al Gobierno del Estado de Yucatán y a los municipios de la entidad, en el rango de fechas del 01/10/20218 al 01/10/2024. 3. Procedimientos de contratación con asistencia de la Contraloría de 01/10/2018 a 01/10/2024: Número total de procedimientos de contratación en los que la Contraloría del Estado asistió, en el rango de fechas del 01/10/20218 al 01/10/2024. 4. Inconformidades en procedimientos

de contratación del 01/10/2018 a 01/10/2024: Total de inconformidades derivadas de procedimientos de contratación resueltas en el periodo del 1 de octubre de 2018 al 1 de octubre de 2024. Para cada inconformidad, indicar en qué sentido se resolvió. 5. Juicios contenciosos del 01/10/2018 a 01/10/2024: Número total de juicios contenciosos administrativos relacionados con procedimientos de contratación o responsabilidades que se encuentran en seguimiento o han sido concluidos durante el periodo del 1 de octubre de 2018 al 1 de octubre de 2024. 6. Constancia de (No) Inhabilitación del C. Mario Alfonso Balam Poot (...)” [sic], mismos que pudiesen obrar en archivos físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, y con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la información y documentación que en el ejercicio de sus atribuciones puede obtener esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones, y otorgar el debido derecho de acceso a la información al solicitante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información y documentación que pudiera estar correlacionada con lo peticionado, y que obra en los archivos físicos y electrónicos que integran esta Dirección, a fin de emitir la respuesta correspondiente de acuerdo con lo requerido por el particular en la solicitud antes referida. -----

Se emite la presente solicitud, con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, considerando la cantidad de información y documentación que deriva de lo solicitado, misma que debe ser analizada e identificar si contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable en términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de proceder con la clasificación de información como confidencial y la generación de las versiones públicas correspondientes, con el fin de cumplir con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia, respetando y garantizando el derecho de acceso a la información del solicitante, así como la protección de los datos personales de personas físicas involucradas. -----

Con base en lo anterior, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de proceder en términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta. (...)” [sic] -----

Derivado de lo anteriormente expuesto en el referido oficio de la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General; la Presidenta del Comité de Transparencia, pone a consideración y análisis de los integrantes de este Comité, la solicitud de la señalada unidad administrativa competente, para ampliar el plazo ordinario por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 310572124000075, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información y documentación relativa a “(...) 1. Procedimientos de responsabilidades administrativas llevados por esta contraloría en el rango de fechas del 01/01/2017 al 01/10/2024 -Relación de los procedimientos de responsabilidades administrativas realizados en el rango de fechas del 01/01/2017 al 01/10/2024,. (...) 2. Incidencias en CompraNet: Número total de incidencias registradas en la plataforma CompraNet correspondientes al Gobierno del Estado de Yucatán y a los municipios de la entidad, en el rango de fechas del 01/10/20218 al 01/10/2024. 3. Procedimientos de contratación con asistencia de la Contraloría de 01/10/2018 a 01/10/2024: Número total de procedimientos de contratación en los que la Contraloría del Estado asistió, en el rango de fechas del 01/10/20218 al 01/10/2024. 4. Inconformidades en procedimientos de contratación del 01/10/2018 a 01/10/2024: Total de inconformidades derivadas de

procedimientos de contratación resueltas en el periodo del 1 de octubre de 2018 al 1 de octubre de 2024. Para cada inconformidad, indicar en qué sentido se resolvió. 5. Juicios contenciosos del 01/10/2018 a 01/10/2024: Número total de juicios contenciosos administrativos relacionados con procedimientos de contratación o responsabilidades que se encuentran en seguimiento o han sido concluidos durante el periodo del 1 de octubre de 2018 al 1 de octubre de 2024. 6. Constancia de (No) Inhabilitación del C. Mario Alfonso Balam Poot (...)" [sic]; lo anterior, considerando la volumetría de la información y documentación que pudiera derivar de lo solicitado, así como de la revisión en los expedientes físicos y electrónicos que integran la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, con el fin de que, una vez localizada la referida información y documentación en los periodos requeridos por el particular en la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, se analice e identifique los datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, a través de cualquier dato personal expresado en forma numérica, alfanumérica, gráfica o cualquier otro formato que se considere información confidencial que deba protegerse y exceptuarse su publicidad de forma íntegra, al estar correlacionado con el ámbito de la vida privada, y por lo tanto, pudiera considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información del solicitante, así como los datos personales de las personas físicas que pudieran identificarse. -----

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Comité de Transparencia previstas en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "*confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados*" [sic], los integrantes del Comité de Transparencia, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que las razones expuestas por la unidad administrativa correspondiente a la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **310572124000075**, resultan fundadas y motivadas, siendo válidas y concordantes con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tener que identificarse, en su caso, del contenido de la información que se obtenga, las causales para la protección de los datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que pudieran considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que consecuentemente, se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información del solicitante. -----

Bajo este contexto, resulta procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000075**. -----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta

correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 310572124000076, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, C.P. María Cristina Sansores Valdez, presentó a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio 310572124000076, misma que fue recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 06 de diciembre de 2024, por lo que la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, unidad administrativa competente para la atención de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo segundo, 524, fracción II, inciso c), 525 Quinquies, fracciones XLIV y XLV, y 525 Octies, fracciones VII y VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, emitió su solicitud de ampliación de plazo mediante oficio marcado con el número **ADMON-967/2024**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General y Directora de Administración, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"(...) -----

Al respecto me permito informarle que, esta Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de acuerdo con el ámbito de competencia establecido en los artículos 7, párrafo segundo, 524, fracción II, inciso c), 525 Quinquies, fracciones XLIV y XLV, y 525 Octies, fracciones VII y VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

En ese sentido, como resultado de que el solicitante requirió información relativa al "número total de solicitudes de acceso a la información recibidas por este sujeto obligado durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Además, solicito el número total de respuestas emitidas por este sujeto obligado, desglosadas por tipo de respuesta, al cierre de cada año (...)" [sic], mismos que pudiesen obrar en archivos físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, y con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la información que en el ejercicio de sus atribuciones puede obtener esta Dirección de Administración, a través del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la misma, y otorgar el debido derecho de acceso a la información al solicitante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información que pudiera estar correlacionada con lo petitionado, y que obra en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento antes mencionado adscrito a esta Dirección de Administración, a fin de emitir la respuesta correspondiente de acuerdo con lo requerido por el particular en la solicitud antes referida. -----

Se emite la presente solicitud, con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información petitionada, considerando la cantidad de información que deriva de lo solicitado, con el fin de cumplir con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia, respetando y garantizando el derecho de acceso a la información del solicitante. -----

Con base en lo anterior, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia conforme al artículo 2 del Acuerdo SCG 5/2019 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, y Directora de Administración solicito se convoque e informe a los integrantes del Comité de Transparencia

de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de proceder en términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta. (...)” [sic] -----

Derivado de lo anteriormente expuesto en el referido oficio de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General; la Presidenta del Comité de Transparencia, pone a consideración y análisis de los integrantes de este Comité, la solicitud de la señalada unidad administrativa competente, para ampliar el plazo ordinario por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000076**, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información relativa al **“número total de solicitudes de acceso a la información recibidas por este sujeto obligado durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Además, solicito el número total de respuestas emitidas por este sujeto obligado, desglosadas por tipo de respuesta, al cierre de cada año (...)”** [sic]; lo anterior con motivo de la volumetría de la información que pudiera derivar de lo solicitado, así como de la revisión en los expedientes físicos y electrónicos que integran el Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con el fin de localizar la referida información que comprende los ejercicios fiscales dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno, dos mil veintidós, dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información en cuestión, (seis de diciembre de dos mil veinticuatro), en los términos requeridos por el solicitante. -----

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, como resultado del análisis de la solicitud de ampliación del plazo ordinario de respuesta efectuada por la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece entre las funciones del Comité de Transparencia la de **“confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”** [sic], los integrantes del Comité de Transparencia, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que las razones expuestas por la unidad administrativa correspondiente a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **310572124000076**, resultan fundadas y motivadas, siendo válidas y concordantes con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de la volumetría y la búsqueda exhaustiva de la información en la referida unidad administrativa, que comprende los ejercicios fiscales dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno, dos mil veintidós, dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información en cuestión, (seis de diciembre de dos mil veinticuatro), garantizando y respetando el derecho de acceso a la información del particular. -----

Bajo este contexto, resulta procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000076**. -----

c) Presentación y aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General para el ejercicio 2025. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, manifiesta que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del capítulo III del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el seis de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el cual establece que el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, deberá sesionar de manera ordinaria, por lo menos trimestralmente; se presenta a este Comité, la propuesta del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General para el ejercicio 2025, solicitando la verificación correspondiente y en su caso, la aprobación por parte de los integrantes de este comité, conforme a la propuesta de calendario de sesiones siguiente: -----

SESIÓN	FECHA
Primera Sesión Ordinaria	Lunes 27 de enero de 2025
Segunda Sesión Ordinaria	Miércoles 23 de abril de 2025
Tercera Sesión Ordinaria	Jueves 24 de julio de 2025
Cuarta Sesión Ordinaria	Viernes 24 de octubre de 2025

A continuación, se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para emitir su opinión respecto al calendario de sesiones ordinarias que se propone, haciéndose constar que no manifestaron objeción en las fechas propuestas por la Presidenta del Comité, consecuentemente, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir las siguientes resoluciones: -----

----- RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°27/2024 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000075**, en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **DRS-1701/2024**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, por considerar fundadas y motivadas las razones expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de **diez días hábiles adicionales**, que comenzará a contar a partir del día martes veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro y fenecerá el día miércoles ocho de enero de dos mil veinticinco, sin contarse los días miércoles veinticinco, sábado veintiocho y domingo veintinueve, todos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, así como los días miércoles primero, sábado cuatro y domingo cinco, todos del mes de enero del año dos mil veinticinco, por ser días inhábiles, en términos de lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, los oficios números SAF/1264/2023 y SAF/1344/2023, suscritos por el Ing. Roberto Eduardo Suarez Coldwell, entonces Secretario de Administración y Finanzas, por los cuales se comunican los días inhábiles para el año dos mil veinticuatro, para las oficinas públicas del Gobierno Estatal, publicados en fechas cuatro y ocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y

el oficio número SAF/1021/2024, signado por el Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Secretario de Administración y Finanzas, mediante el cual se comunica los días inhábiles para el año dos mil veinticinco, para las oficinas públicas del Gobierno Estatal, publicado en fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Con base en lo expuesto en el punto III, inciso a), de la presente Acta, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante, del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, respecto de la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, precisándole la importancia de identificar, revisar y analizar la documentación que obtenga y corresponda a lo solicitado, a efecto de cumplir con las referidas disposiciones jurídicas aplicables. -----

----- **RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°27/2024** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000076**, en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-967/2024**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, por considerar fundadas y motivadas las razones expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de **diez días hábiles adicionales**, que comenzará a contar a partir del día martes veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro y ~~fenecerá~~ ^{terminará} el día miércoles ocho de enero de dos mil veinticinco, sin contarse los días miércoles veinticinco, sábado veintiocho y domingo veintinueve, todos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, así como los días miércoles primero, sábado cuatro y domingo cinco, todos del mes de enero del año dos mil veinticinco, por ser días inhábiles, en términos de lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, los oficios números SAF/1264/2023 y SAF/1344/2023, suscritos por el Ing. Roberto Eduardo Suarez Coldwell, entonces Secretario de Administración y Finanzas, por los cuales se comunican los días inhábiles para el año dos mil veinticuatro, para las oficinas públicas del Gobierno Estatal, publicados en fechas cuatro y ocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y el oficio número SAF/1021/2024, signado por el Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Secretario de Administración y Finanzas, mediante el cual se comunica los días inhábiles para el año dos mil veinticinco, para las oficinas públicas del Gobierno Estatal, publicado en fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

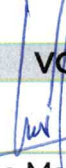
Con base en lo expuesto en el punto III, inciso b), de la presente Acta, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante, del sentido de la presente Resolución. Asimismo, confirmada la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, se precisa la importancia de identificar, revisar y analizar la documentación que obtenga y corresponda a lo solicitado, a efecto de cumplir con las referidas disposiciones jurídicas aplicables. -----

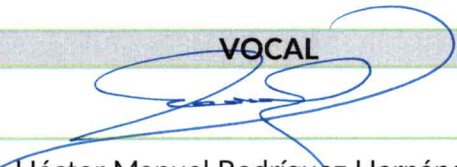
----- **RESOLUCIÓN N° 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°27/2024** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la propuesta del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General para el ejercicio 2025. -----

V. Clausura de la sesión. -----

La C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día viernes veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTA	VOCAL
	
C.P. María Cristina Sansores Valdez Directora de Administración	Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa

VOCAL

Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández, M.D. Director de Responsabilidades y Sanciones

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CELEBRADA EL DÍA VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2024.



ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

20 DE DICIEMBRE DE 2024

NOMBRE	FIRMA
C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ PRESIDENTA	
LIC. GERARDO MARTÍN CHACÓN TUYUB VOCAL	
LIC. HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, M.D. VOCAL	